

Ciudad de México, a 19 de marzo del 2021

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. CÁMARA DE  
DIPUTADOS/AS:**

**DIP. MOISÉS IGNACIO MIER VELAZCO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO DE  
REGENERACIÓN NACIONAL**

**DIP. JUAN CARLOS ROMERO HICKS  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**

**DIP. RENÉ JUÁREZ CISNEROS  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**DIP. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. JORGE ARTURO ARGÜELLES VICTORERO  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL**

**DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO**

**DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS/AS:**

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DIP. DOLORES PADIerna LUNA  
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA SARA ROCHA MEDINA  
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA  
VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA GUADALUPE DÍAZ AVILEZ  
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA  
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. JULIETA MACÍAS RÁBAGO  
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. HÉCTOR RENÉ CRUZ APARICIO  
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS  
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA**

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA H.  
CÁMARA DE DIPUTADOS/AS:**

**DIPUTADA ROSALBA VALENCIA CRUZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA  
ADOLESCENCIA**



## PRESENTES

World Vision México, se dirige a la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), a la Mesa Directiva y a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la H. Cámara de Diputados/as respetuosamente, para manifestar la urgente necesidad de priorizar, de acuerdo a sus facultades; todas las acciones y procesos legislativo y administrativos para prohibir explícitamente el castigo corporal y humillante contra niñas, niños y adolescentes (NNyA) como método disciplinario o correctivo en todo el territorio de la República Mexicana ante el contexto de agudización de la violencia al interior de los hogares por las medidas de aislamiento social generadas por la pandemia por la COVID-19.

El día 11 de enero 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y el Código Civil Federal (CCF) que prohíbe explícitamente el castigo corporal y humillante como método correctivo y disciplinario en todos los ámbitos<sup>1</sup>; define como entenderse, incluye esta definición a la tipificación de la violencia familiar; señala el derecho de niñas, niños y adolescentes a que, dentro del núcleo familiar, se respeten su integridad física, psíquica y emocional, además de la asistencia y protección institucional para garantizarlo; así como el derecho de niñas, niños y adolescentes a la orientación, educación, cuidado y crianza en todos los ámbitos, y, la obligación en el ámbito de sus respectivas competencias de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el castigo corporal y humillante en todos los ámbitos.

El 2 de marzo de este año, se envió una proposición con Punto de Acuerdo para homologar la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal en las Entidades Federativas para prohibir el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario en todos los ámbitos suscrita por el Diputado Marco Antonio González Reyes<sup>2</sup>.

Mencionar que desde World Visión México compartimos con la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados/as, el documento técnico; “Consideraciones acciones complementarias para homologar la prohibición explícita del Castigo Corporal y Humillante en las Entidades Federativas y en todos los ámbitos” donde se precisa; los elementos clave de la reforma; el panorama de las leyes locales de protección

---

<sup>1</sup> Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y del Código Civil Federal. 11 de enero 2021. DOF: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609666&fecha=11/01/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609666&fecha=11/01/2021)

<sup>2</sup> Con punto de acuerdo, a fin de homologar la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes y el código civil federal en los estados para prohibir en todos los ámbitos el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario, a cargo del Diputado Marco Antonio González Reyes, del grupo Parlamentario de Morena. Gaceta Parlamentaria, año XXIV, número 5730-VIII, martes 2 de marzo de 2021.

Visión Mundial de México A.C.

Bahía de Santa Bárbara 157 Col. Verónica Anzures C.P.11300 Tel. 55 1500 2200



INSTITUCIONALIDAD  
Y TRANSPARENCIA  
CemeFi

de derechos de NNyA, así como de los códigos civiles, leyes y códigos familiares, datos duros y justificación jurídica.

En este documento, entre sus hallazgos se identifica que hasta enero 2021, en ningún marco normativo; se conceptualiza que es y/o como debe entenderse el castigo corporal y humillante, tampoco se considera el derecho de niñas, niños y adolescentes a la orientación, educación, cuidado y crianza en todos los ámbitos, al contrario, en estos marcos, se señala el derecho, la facultad e incluso, la obligatoriedad de quienes ejerzan la custodia, tutela, patria potestad y guarda; el derecho a corregir y educar *evitando maltrato o algún tipo de violencia*. Además, en las leyes locales de protección de derechos de NNyA, solamente; Baja California, Ciudad de México y Guanajuato, señalan la prohibición explícita del castigo corporal y/o humillante en todos los ámbitos, como método correctivo o disciplinario, sin embargo, a pesar que hay los marcos legislativos que prohíben explícitamente el castigo corporal y/o humillante como método correctivo o disciplinario en los Estados, estos no se encuentran homologados, lo anterior, da como resultado lagunas que no permiten vislumbrar si en la Entidad se prohíbe explícitamente o se señala la abstención del uso del castigo corporal y/o humillante como método correctivo y disciplinario.

Es necesario subrayar, que, entre los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa los primeros lugares en homicidios, en violencia física y sexual de personas de 0 a 14 años y de acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); 6 de cada 10 NNyA entre 1 y 14 años han sufrido algún tipo de “disciplina violenta” en sus hogares<sup>3</sup>.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) desde el 2015 al 2020, se han reportado en todo el país; 60, 250 casos de lesiones con arma blanca, de fuego y con algún otro elemento contra niñas, niños y adolescentes<sup>4</sup>. Para el 2020, el SESNSP, reportó el aumento de los delitos de violencia familiar, contabilizándose; 220,028 delitos de violencia familiar y 689,388 llamadas de emergencias relacionadas con el 9-1-1 relacionadas con violencia familiar, sin embargo, estos datos no tienen el acercamiento real a la problemática porque, sólo miden los casos reportados<sup>5</sup>. El impacto que tienen las medidas de aislamiento, no sólo agudizó la violencia al interior de los hogares, sino que, por la limitación de interacción de NNyA en otros espacios, los casos de violencia contra ellas y ellos no pueden ser reportados por otras instancias, como la escuela.

Por ello la Proposición de Punto de Acuerdo, destaca de manera urgente los siguientes resolutivos:

- A) Exhortar a los H. Congresos Locales de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, armonice de manera pronta su legislación con la

<sup>3</sup> UNICEF (2017). Consultado en; Informe Anual 2017 UNICEF México.

<sup>4</sup> Datos recuperados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Delitos del Fuero Común. Última actualización, diciembre 2020: <https://drive.google.com/file/d/1mKATLFEfcuLtYfCR5m8EulobszYFF8E/view>

<sup>5</sup> Datos recuperados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), enero 2021: <https://www.gob.mx/sesnsp/es/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>



reciente reforma de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal, publicada el 11 de enero del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, para prohibir explícitamente el uso del castigo corporal y/o humillante como método correctivo o disciplinario en todos los ámbitos.

- B) Exhorta a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y a sus homologas en las 32 entidades federativas para promover espacios de sensibilización con autoridades estatales y municipales para acelerar la prohibición explícita del castigo corporal y humillante como método de disciplina y correctivo en todos los ámbitos, así como de coordinar acciones de sensibilización social en la Entidad y Municipios para la prevención del castigo corporal y la promoción de modelos de crianza positiva.

El Estado tiene la obligación explícita de actuar rápidamente para prohibir y eliminar todos los castigos corporales y demás formas de castigo cruel o degradante. De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño; artículos 1, 3, y 4, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre todo en sus artículos 1 y 4, la Convención Americana de Derechos Humanos; artículo 19, y la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y a la protección.

Por su parte la LGDNNA, en su artículo 2, en el párrafo segundo, se lee;

*“El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte”.*

Por lo anterior, desde World Visión México hacemos un urgente llamado a la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y la Comisión de Niñez y Adolescencia de la H. Cámara de Diputados/as a que, impulse la agilización del proceso legislativo de este Punto de Acuerdo a través del cabildeo, consensos políticos y administrativos, para que, sea dictaminado, aprobado a favor y publicado. En este sentido, es necesario el acompañamiento de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para asegurar que el punto de acuerdo sea priorizado en la discusión y proceso legislativo, en el marco del interés superior de la niñez y de derechos, con la finalidad de exhortar a las Asambleas Legislativas Locales y las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas de Protección Estatales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; prohibir de manera explícita el castigo corporal y humillante en todos los ámbitos y en todo el territorio mexicano, dentro de las facultades de las Diputadas/os.



Apelamos a su sensibilidad, compromiso con la niñez, facultades y gestiones para asegurar el derecho de 40 millones de niñas, niños y adolescentes a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo cruel o degradante en todos los ámbitos y en todo el territorio.

Sin más reiteramos nuestra colaboración constante y nuestras distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



---

**Miguel Ángel Laporta De Caso**  
**Director Nacional de World Vision México**